Entre los suscritos, por una parte, (i) JOHANNA ANDREA GONZÁLEZ PLAZAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.493.359, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de II de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A, con NIT 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única v exclusivamente en su calidad de vocero v administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2.015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (en adelante el "MEN") y (ii) Por otra parte, MIGUEL ÁNGEL BETTIN JARABA mayor de edad, identificado con c.c. No. 79.733.242 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO AULAS 2016, constituido mediante documento privado del 24 de mayo de 2016, identificado con NIT. 900986097-1, debidamente facultado para celebrar el presente contrato. A su vez, ÁLVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO mayor de edad, identificado con c.c. No. 9.083.091 de Cartagena, actuando en calidad de representante legal de SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA (SERVINC LTDA.), sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes de Colombia mediante escritura pública No. 3442 del 22 de diciembre de 1993 de la Notaría No. 1 de Montería, identificada con NIT. 800252997-0. A su vez, JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ mayor de edad, identificado con c.c. No. 79.456.137 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYPSA - SUCURSAL COLOMBIA, sucursal legalmente constituida de acuerdo a las leyes de Colombia, mediante Escritura Pública No. 0039 del 12 de enero de 2010 de la Notaría No. 11 de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900335108-1. A su vez, GUTEMBERG JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ mayor de edad, identificado con c.c. No. 2.757.193 de Ciénaga de Oro, actuando en nombre y representación propia. En su calidad de integrantes del CONSORCIO AULAS 2016, en adelante el "Contratista de Interventoría"); de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí del CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-49-2016 firmado el 12 de julio de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
- 2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo.".

- 3. Que este mismo artículo, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
- 4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".
- 5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "realizar y ejecutar la INTERVENTORÍA DE OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato".
- 6. Que el 26 de marzo de 2018, se suscribió el otrosí 1 al contrato marco de interventoría, mediante el cual se modificó la cláusula Quinta, al prorrogar el plazo de ejecución en 6 meses más.
- 7. Que el 10 de junio de 2018, se suscribió el otrosí 2 al contrato marco de interventoría, mediante el cual se modificó la cláusula Séptima: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
- 8. Que el 16 de julio de 2019, se suscribió el otrosí 3 al contrato marco de interventoría, mediante el cual se modificó la cláusula Quinta, al prorrogar el plazo de ejecución en 9 meses más y se adicionó el costo fijo en la suma de \$631.842.018 a razón de \$70.204.668,66 mensual, sin afectar el valor total del contrato marco.
- 9. Que teniendo en cuenta el modelo de ejecución previsto en el Contrato Marco, el plazo para la ejecución y entrega de nuevos proyectos supera el término previsto del Contrato Marco según lo dispuesto en la citada Cláusula Quinta.
- 10. Que por ende, resulta necesario ampliar el plazo contractual del Contrato Marco para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de las Partes en torno a los Acuerdos de Obra/Actas de Servicio, por un término de cinco (5) meses.
- 11. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco "El valor del presente Contrato Marco será HASTA POR LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP\$44.000.000.000,00), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Actas de Servicio. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los Proyectos incluidos en las citadas Actas se pagarán de acuerdo con lo establecido en los TCC, en especial según lo previsto en su numeral 9.8 y lo dispuesto por el Anexo Técnico."



- 12. Que por lo anterior se requiere adicionar el costo fijo por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$351.023.343) proyectado para el 2020 y de acuerdo con el plazo adicional, será de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$70.204.668,6) mensual, sin afectar el valor total del contrato marco.
- 13. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco "Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por el Contratista, b) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos, c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes, d) El Manual Operativo del PA-FFIE, e) Manual de Supervisión e Interventoría del PA FFIE.
- 14. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 271 de fecha 4 de octubre de 2019 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con la prórroga por cinco (5) meses y la adición del costo fijo; por lo anterior, ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente OTROSÍ NO. 4 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-49-2016 firmado el 12 de julio de 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016 (el "Otrosí No. 4"), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Se acuerda prorrogar el plazo del contrato por cinco (5) meses más, por lo anterior la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Marco, quedará de la siguiente forma:

"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de CINCUENTA Y SEIS (56) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de las Actas de Servicios que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA. Se acuerda adicionar el costo fijo por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$351.023.343) proyectado para el 2020 a razón de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$70.204.668,6) mensual, durante los 5 meses de prórroga, quedando la CLÁUSULA TERCERA del Contrato Marco, de la siguiente forma:

"TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato Marco será HASTA POR LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP\$44.000.000.000,00), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Actas de Servicio. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los Proyectos incluidos en las citadas Actas se pagarán de acuerdo con lo establecido en los TCC, en especial según lo previsto en su numeral 9.8 y lo dispuesto por el Anexo Técnico.

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Novena del Contrato Marco de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA QUINTA: Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que han sido modificadas mediante los diferentes otrosíes que han sido suscritos, las cuales se entienden modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____ días del mes de _____ de 2019, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

D TOUT. 2019 EL CONTRATANTE,

JOHANNA ANDREA

PLAZAS

Representante Legal

CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

Actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del

PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA

EDUCATIVA - FFIE

MIGUEL ÁNGEL BETTIN JARABA

C.C//No. 79.733.242 de Bogotá D.C. Representante legal

CONSORCIO AULAS 2016

NIT. 900986097-1

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA"

GONZÁLEZ